



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO, A TRAVÉS DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA REPRESENTADA POR EL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1 QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 1 DE OCTUBRE DE 1920 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 1.2 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
- 1.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO NO. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-076-006, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2017.
- 1.4 QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PMT-OP-AD-80-2017, SANCIONADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULA ALLENDE, HIDALGO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 48. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, PREVIO DICTAMEN DE APROBACIÓN QUE AL RESPECTO EMITA EL COMITÉ TÉCNICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY PODRÁN CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO:

III.- PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES;

- 1.5 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO, C.P. 42807 EN EL MUNICIPIO DE TULA ALLENDE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TELÉFONOS 773 73 20002, 773 73 20003, 773 73 20004, 773 73 20005, 773 73 20006, 773 73 20007, 773 73 20008, 773 73 20009, 773 73 20010, 773 73 20011, 773 73 20012, 773 73 20013, 773 73 20014, 773 73 20015, 773 73 20016, 773 73 20017, 773 73 20018, 773 73 20019, 773 73 20020, 773 73 20021, 773 73 20022, 773 73 20023, 773 73 20024, 773 73 20025, 773 73 20026, 773 73 20027, 773 73 20028, 773 73 20029, 773 73 20030, 773 73 20031, 773 73 20032, 773 73 20033, 773 73 20034, 773 73 20035, 773 73 20036, 773 73 20037, 773 73 20038, 773 73 20039, 773 73 20040, 773 73 20041, 773 73 20042, 773 73 20043, 773 73 20044, 773 73 20045, 773 73 20046, 773 73 20047, 773 73 20048, 773 73 20049, 773 73 20050, 773 73 20051, 773 73 20052, 773 73 20053, 773 73 20054, 773 73 20055, 773 73 20056, 773 73 20057, 773 73 20058, 773 73 20059, 773 73 20060, 773 73 20061, 773 73 20062, 773 73 20063, 773 73 20064, 773 73 20065, 773 73 20066, 773 73 20067, 773 73 20068, 773 73 20069, 773 73 20070, 773 73 20071, 773 73 20072, 773 73 20073, 773 73 20074, 773 73 20075, 773 73 20076, 773 73 20077, 773 73 20078, 773 73 20079, 773 73 20080, 773 73 20081, 773 73 20082, 773 73 20083, 773 73 20084, 773 73 20085, 773 73 20086, 773 73 20087, 773 73 20088, 773 73 20089, 773 73 20090, 773 73 20091, 773 73 20092, 773 73 20093, 773 73 20094, 773 73 20095, 773 73 20096, 773 73 20097, 773 73 20098, 773 73 20099, 773 73 20100, 773 73 20101, 773 73 20102, 773 73 20103, 773 73 20104, 773 73 20105, 773 73 20106, 773 73 20107, 773 73 20108, 773 73 20109, 773 73 20110, 773 73 20111, 773 73 20112, 773 73 20113, 773 73 20114, 773 73 20115, 773 73 20116, 773 73 20117, 773 73 20118, 773 73 20119, 773 73 20120, 773 73 20121, 773 73 20122, 773 73 20123, 773 73 20124, 773 73 20125, 773 73 20126, 773 73 20127, 773 73 20128, 773 73 20129, 773 73 20130, 773 73 20131, 773 73 20132, 773 73 20133, 773 73 20134, 773 73 20135, 773 73 20136, 773 73 20137, 773 73 20138, 773 73 20139, 773 73 20140, 773 73 20141, 773 73 20142, 773 73 20143, 773 73 20144, 773 73 20145, 773 73 20146, 773 73 20147, 773 73 20148, 773 73 20149, 773 73 20150, 773 73 20151, 773 73 20152, 773 73 20153, 773 73 20154, 773 73 20155, 773 73 20156, 773 73 20157, 773 73 20158, 773 73 20159, 773 73 20160, 773 73 20161, 773 73 20162, 773 73 20163, 773 73 20164, 773 73 20165, 773 73 20166, 773 73 20167, 773 73 20168, 773 73 20169, 773 73 20170, 773 73 20171, 773 73 20172, 773 73 20173, 773 73 20174, 773 73 20175, 773 73 20176, 773 73 20177, 773 73 20178, 773 73 20179, 773 73 20180, 773 73 20181, 773 73 20182, 773 73 20183, 773 73 20184, 773 73 20185, 773 73 20186, 773 73 20187, 773 73 20188, 773 73 20189, 773 73 20190, 773 73 20191, 773 73 20192, 773 73 20193, 773 73 20194, 773 73 20195, 773 73 20196, 773 73 20197, 773 73 20198, 773 73 20199, 773 73 20200, 773 73 20201, 773 73 20202, 773 73 20203, 773 73 20204, 773 73 20205, 773 73 20206, 773 73 20207, 773 73 20208, 773 73 20209, 773 73 20210, 773 73 20211, 773 73 20212, 773 73 20213, 773 73 20214, 773 73 20215, 773 73 20216, 773 73 20217, 773 73 20218, 773 73 20219, 773 73 20220, 773 73 20221, 773 73 20222, 773 73 20223, 773 73 20224, 773 73 20225, 773 73 20226, 773 73 20227, 773 73 20228, 773 73 20229, 773 73 20230, 773 73 20231, 773 73 20232, 773 73 20233, 773 73 20234, 773 73 20235, 773 73 20236, 773 73 20237, 773 73 20238, 773 73 20239, 773 73 20240, 773 73 20241, 773 73 20242, 773 73 20243, 773 73 20244, 773 73 20245, 773 73 20246, 773 73 20247, 773 73 20248, 773 73 20249, 773 73 20250, 773 73 20251, 773 73 20252, 773 73 20253, 773 73 20254, 773 73 20255, 773 73 20256, 773 73 20257, 773 73 20258, 773 73 20259, 773 73 20260, 773 73 20261, 773 73 20262, 773 73 20263, 773 73 20264, 773 73 20265, 773 73 20266, 773 73 20267, 773 73 20268, 773 73 20269, 773 73 20270, 773 73 20271, 773 73 20272, 773 73 20273, 773 73 20274, 773 73 20275, 773 73 20276, 773 73 20277, 773 73 20278, 773 73 20279, 773 73 20280, 773 73 20281, 773 73 20282, 773 73 20283, 773 73 20284, 773 73 20285, 773 73 20286, 773 73 20287, 773 73 20288, 773 73 20289, 773 73 20290, 773 73 20291, 773 73 20292, 773 73 20293, 773 73 20294, 773 73 20295, 773 73 20296, 773 73 20297, 773 73 20298, 773 73 20299, 773 73 20300, 773 73 20301, 773 73 20302, 773 73 20303, 773 73 20304, 773 73 20305, 773 73 20306, 773 73 20307, 773 73 20308, 773 73 20309, 773 73 20310, 773 73 20311, 773 73 20312, 773 73 20313, 773 73 20314, 773 73 20315, 773 73 20316, 773 73 20317, 773 73 20318, 773 73 20319, 773 73 20320, 773 73 20321, 773 73 20322, 773 73 20323, 773 73 20324, 773 73 20325, 773 73 20326, 773 73 20327, 773 73 20328, 773 73 20329, 773 73 20330, 773 73 20331, 773 73 20332, 773 73 20333, 773 73 20334, 773 73 20335, 773 73 20336, 773 73 20337, 773 73 20338, 773 73 20339, 773 73 20340, 773 73 20341, 773 73 20342, 773 73 20343, 773 73 20344, 773 73 20345, 773 73 20346, 773 73 20347, 773 73 20348, 773 73 20349, 773 73 20350, 773 73 20351, 773 73 20352, 773 73 20353, 773 73 20354, 773 73 20355, 773 73 20356, 773 73 20357, 773 73 20358, 773 73 20359, 773 73 20360, 773 73 20361, 773 73 20362, 773 73 20363, 773 73 20364, 773 73 20365, 773 73 20366, 773 73 20367, 773 73 20368, 773 73 20369, 773 73 20370, 773 73 20371, 773 73 20372, 773 73 20373, 773 73 20374, 773 73 20375, 773 73 20376, 773 73 20377, 773 73 20378, 773 73 20379, 773 73 20380, 773 73 20381, 773 73 20382, 773 73 20383, 773 73 20384, 773 73 20385, 773 73 20386, 773 73 20387, 773 73 20388, 773 73 20389, 773 73 20390, 773 73 20391, 773 73 20392, 773 73 20393, 773 73 20394, 773 73 20395, 773 73 20396, 773 73 20397, 773 73 20398, 773 73 20399, 773 73 20400, 773 73 20401, 773 73 20402, 773 73 20403, 773 73 20404, 773 73 20405, 773 73 20406, 773 73 20407, 773 73 20408, 773 73 20409, 773 73 20410, 773 73 20411, 773 73 20412, 773 73 20413, 773 73 20414, 773 73 20415, 773 73 20416, 773 73 20417, 773 73 20418, 773 73 20419, 773 73 20420, 773 73 20421, 773 73 20422, 773 73 20423, 773 73 20424, 773 73 20425, 773 73 20426, 773 73 20427, 773 73 20428, 773 73 20429, 773 73 20430, 773 73 20431, 773 73 20432, 773 73 20433, 773 73 20434, 773 73 20435, 773 73 20436, 773 73 20437, 773 73 20438, 773 73 20439, 773 73 20440, 773 73 20441, 773 73 20442, 773 73 20443, 773 73 20444, 773 73 20445, 773 73 20446, 773 73 20447, 773 73 20448, 773 73 20449, 773 73 20450, 773 73 20451, 773 73 20452, 773 73 20453, 773 73 20454, 773 73 20455, 773 73 20456, 773 73 20457, 773 73 20458, 773 73 20459, 773 73 20460, 773 73 20461, 773 73 20462, 773 73 20463, 773 73 20464, 773 73 20465, 773 73 20466, 773 73 20467, 773 73 20468, 773 73 20469, 773 73 20470, 773 73 20471, 773 73 20472, 773 73 20473, 773 73 20474, 773 73 20475, 773 73 20476, 773 73 20477, 773 73 20478, 773 73 20479, 773 73 20480, 773 73 20481, 773 73 20482, 773 73 20483, 773 73 20484, 773 73 20485, 773 73 20486, 773 73 20487, 773 73 20488, 773 73 20489, 773 73 20490, 773 73 20491, 773 73 20492, 773 73 20493, 773 73 20494, 773 73 20495, 773 73 20496, 773 73 20497, 773 73 20498, 773 73 20499, 773 73 20500, 773 73 20501, 773 73 20502, 773 73 20503, 773 73 20504, 773 73 20505, 773 73 20506, 773 73 20507, 773 73 20508, 773 73 20509, 773 73 20510, 773 73 20511, 773 73 20512, 773 73 20513, 773 73 20514, 773 73 20515, 773 73 20516, 773 73 20517, 773 73 20518, 773 73 20519, 773 73 20520, 773 73 20521, 773 73 20522, 773 73 20523, 773 73 20524, 773 73 20525, 773 73 20526, 773 73 20527, 773 73 20528, 773 73 20529, 773 73 20530, 773 73 20531, 773 73 20532, 773 73 20533, 773 73 20534, 773 73 20535, 773 73 20536, 773 73 20537, 773 73 20538, 773 73 20539, 773 73 20540, 773 73 20541, 773 73 20542, 773 73 20543, 773 73 20544, 773 73 20545, 773 73 20546, 773 73 20547, 773 73 20548, 773 73 20549, 773 73 20550, 773 73 20551, 773 73 20552, 773 73 20553, 773 73 20554, 773 73 20555, 773 73 20556, 773 73 20557, 773 73 20558, 773 73 20559, 773 73 20560, 773 73 20561, 773 73 20562, 773 73 20563, 773 73 20564, 773 73 20565, 773 73 20566, 773 73 20567, 773 73 20568, 773 73 20569, 773 73 20570, 773 73 20571, 773 73 20572, 773 73 20573, 773 73 20574, 773 73 20575, 773 73 20576, 773 73 20577, 773 73 20578, 773 73 20579, 773 73 20580, 773 73 20581, 773 73 20582, 773 73 20583, 773 73 20584, 773 73 20585, 773 73 20586, 773 73 20587, 773 73 20588, 773 73 20589, 773 73 20590, 773 73 20591, 773 73 20592, 773 73 20593, 773 73 20594, 773 73 20595, 773 73 20596, 773 73 20597, 773 73 20598, 773 73 20599, 773 73 20600, 773 73 20601, 773 73 20602, 773 73 20603, 773 73 20604, 773 73 20605, 773 73 20606, 773 73 20607, 773 73 20608, 773 73 20609, 773 73 20610, 773 73 20611, 773 73 20612, 773 73 20613, 773 73 20614, 773 73 20615, 773 73 20616, 773 73 20617, 773 73 20618, 773 73 20619, 773 73 20620, 773 73 20621, 773 73 20622, 773 73 20623, 773 73 20624, 773 73 20625, 773 73 20626, 773 73 20627, 773 73 20628, 773 73 20629, 773 73 20630, 773 73 20631, 773 73 20632, 773 73 20633, 773 73 20634, 773 73 20635, 773 73 20636, 773 73 20637, 773 73 20638, 773 73 20639, 773 73 20640, 773 73 20641, 773 73 20642, 773 73 20643, 773 73 20644, 773 73 20645, 773 73 20646, 773 73 20647, 773 73 20648, 773 73 20649, 773 73 20650, 773 73 20651, 773 73 20652, 773 73 20653, 773 73 20654, 773 73 20655, 773 73 20656, 773 73 20657, 773 73 20658, 773 73 20659, 773 73 20660, 773 73 20661, 773 73 20662, 773 73 20663, 773 73 20664, 773 73 20665, 773 73 20666, 773 73 20667, 773 73 20668, 773 73 20669, 773 73 20670, 773 73 20671, 773 73 20672, 773 73 20673, 773 73 20674, 773 73 20675, 773 73 20676, 773 73 20677, 773 73 20678, 773 73 20679, 773 73 20680, 773 73 20681, 773 73 20682, 773 73 20683, 773 73 20684, 773 73 20685, 773 73 20686, 773 73 20687, 773 73 20688, 773 73 20689, 773 73 20690, 773 73 20691, 773 73 20692, 773 73 20693, 773 73 20694, 773 73 20695, 773 73 20696, 773 73 20697, 773 73 20698, 773 73 20699, 773 73 20700, 773 73 20701, 773 73 20702, 773 73 20703, 773 73 20704, 773 73 20705, 773 73 20706, 773 73 20707, 773 73 20708, 773 73 20709, 773 73 20710, 773 73 20711, 773 73 20712, 773 73 20713, 773 73 20714, 773 73 20715, 773 73 20716, 773 73 20717, 773 73 20718, 773 73 20719, 773 73 20720, 773 73 20721, 773 73 20722, 773 73 20723, 773 73 20724, 773 73 20725, 773 73 20726, 773 73 20727, 773 73 20728, 773 73 20729, 773 73 20730, 773 73 20731, 773 73 20732, 773 73 20733, 773 73 20734, 773 73 20735, 773 73 20736, 773 73 20737, 773 73 20738, 773 73 20739, 773 73 20740, 773 73 20741, 773 73 20742, 773 73 20743, 773 73 20744, 773 73 20745, 773 73 20746, 773 73 20747, 773 73 20748, 773 73 20749, 773 73 20750, 773 73 20751, 773 73 20752, 773 73 20753, 773 73 20754, 773 73 20755, 773 73 20756, 773 73 20757, 773 73 20758, 773 73 20759, 773 73 20760, 773 73 20761, 773 73 20762, 773 73 20763, 773 73 20764, 773 73 20765, 773 73 20766, 773 73 20767, 773 73 20768, 773 73 20769, 773 73 20770, 773 73 20771, 773 73 20772, 773 73 20773, 773 73 20774, 773 73 20775, 773 73 20776, 773 73 20777, 773 73 20



21183 Y 773 73 20002.

CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



- 1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PMT-OP-AD-80-2017, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN MITIDO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE ÉSTE MUNICIPIO.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

- II.1.- SER PERSONA FÍSICA QUE SE ACREDITA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NO. DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1981 INSCRITA EN EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN COYOACAN, EN LA DELEGACIÓN 03, EN EL JUZGADO 10 DEL AÑO 1981.

- II.2.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

- II.3.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
- 2.- REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT NO.
- 3.- REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NO.
- 4.- CREDENCIAL IFE FOLIC
- 5.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL

- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN:

MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y

EFFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

- II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APPLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83
73 2-14-98

GOBIERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, EDO. DE HIDALGO
2016-2020
OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES.

- II.6 QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1 LAS PARTES DECLARAN QUE SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COL. TEXQUEDO, LOCALIZADA EN SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS, TULA DE ALLENDE, HGO. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO (ANEXO 1), ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO POR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$1'214,924.45 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 45/100 M.N), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO PACTADO Y SIN QUE HAYA MEDIADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 60 DÍAS NATURALES, COMPROMETIÉNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 30 DE OCTUBRE AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR "EL MUNICIPIO".

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN EL QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, RESPECTIVAMENTE. NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMIENTOS SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. EL "MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

OPRAS PÚBLICAS

Presidencia Municipal
Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE. SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA EL REINTEGRO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE PACTADO, ÉSTE SE OBLIGA A CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA REALIZAR Y ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO, AL QUE DEBERÁ SUJETARSE Y QUE SERVIRÁ DE BASE A "EL MUNICIPIO" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA EL CASO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE SUSCRIBAN, ASÍ COMO TAMPOCO PARA LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO, O EN SU CASO DE LOS CONVENIOS SEÑALADOS.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL MUNICIPIO" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. DE ELLO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD, NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A ÉL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO" HUBIERA FIJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CORRESPONDIENTE. PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIFESTADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.



Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
73 2-00-02
73 2-14-98

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02

73 2-11-83

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIO A SU PAGO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE LE ADJUDICÓ LA OBRA. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807



Teléfono: 01 (773) 2-11-83
PRESIDENCIA MUNICIPAL



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR AMBAS PARTES, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL MUNICIPIO", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO SU TERMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA COMPARECENCIA DE "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS HÁBILES, INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE, NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTA AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL MUNICIPIO" BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON Ó SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SI "EL MUNICIPIO" NO RECIBE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, SE TENDRÁ POR RECIBIDA.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DEL FINIQUITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y DEBERÁ COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "EL MUNICIPIO", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, ELABORAR EL ACTA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 732-06-02
73 2-11-83
73 2-14-98





CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ACORDE AL TIPO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" ÉSTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN OBRA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHO RELACIÓN LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE LAS MISMAS, POR LO TANTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Ó MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CABO DEL "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2100-02
73 2-11-83 73 2-14-98



OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O FÍSICAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA", NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA; SÓLO PODRÁ HACERLO RESPECTO DE ALGUNAS DE LAS PARTES DE ÉSTA O CUANDO SE ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL MUNICIPIO". EN ESTOS CASOS, "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "EL MUNICIPIO" Y EL SUBCONTRATISTA, NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CURRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGUN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98





CONTRATO No. PMT-OP-81-2017

- B).- EL 1 % (UNO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE "EL MUNICIPIO" TENGA ESTABLECIDOS EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO SOCIAL.
- C).- EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
- D).- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO DE ELLO A "EL CONTRATISTA", Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. DICHA SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SER POR TIEMPO INDEFINIDO Y NO EXCEDERÁ DEL 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA EL ESTADO O PARA EL INTERÉS SOCIAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO QUE PREVÉ LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO O DE LAS DISPOSICIONES DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, PARA LO CUAL LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, EXPONGA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

POR LO TANTO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 732-6040
732-11-83

GOBIERNO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, EDO. DE HIDALGO
2016-2020
OBRAS PÚBLICAS



732-11-83



CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACATANDO PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO, Y LO QUE LE RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES RESOLVERAN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLE SOBRE PROBLEMAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EN AMBOS CASOS TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE HUBIERAN REALIZADO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA, TAMBIÉN PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO A PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HÁBILES A SU PRESENTACIÓN.

CUANDO LOS TRABAJOS NO HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, DEBERÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA EL CONTRATISTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, LO NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN Y LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LEVANTADA POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EN SU CASO, POR LA CONTRALORÍA DE LA CUAL DEBERÁ REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA, PREVIA LAS ANOTACIONES EN LA BITÁCORA, POR OFICIO, DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98





CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCICIO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN UN CONTRATO DE OBRAS O SERVICIOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY, POR LO QUE NO SERÁ FACTIBLE QUE EL CONTRATISTA PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O AYUNTAMIENTOS, DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; LOS CONTRATISTAS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE HAGA POR ESCRITO, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA EL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN EL CONTRATO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO CONFORME LO ESTABLECE EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY.

DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y SUS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.

POR LA CONTRATANTE

L. A. ISMAEL GADO TH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98

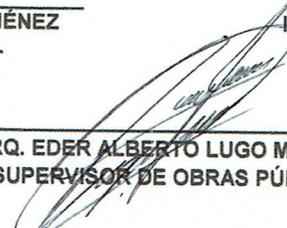


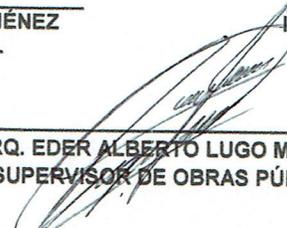
CONTRATO No. PMT-OP-81-2017



TESTIGOS


C. P. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ
TESORERA MUNICIPAL


ING. AMADOR FALCÓN SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ARQ. EDER ALBERTO LUGO MARTÍNEZ
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE EL L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITE. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA: REPRESENTADO POR: EL MISMO, EN SU CARACTER DE: PERSONA FÍSICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2017, DENOMINADA: AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN COL. TEXQUEDO, LOCALIZADA EN SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE DEL ESTADO DE HIDALGO.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98